

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, REPRESENTADO POR LA MD. MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL, MAGISTRADA PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRIBUNAL" Y POR LA OTRA EL C. ING. VICENTE VILLALPANDO LARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES.

I. DE "EL TRIBUNAL"

- a) QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO ES LA MÁXIMA AUTORIDAD JURISDICCIONAL DE LA MATERIA EN EL ESTADO, FUNCIONA DE MANERA PERMANENTE, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, INDEPENDIENTE EN SUS RESOLUCIONES Y AUTÓNOMO EN SU FUNCIONAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.
- b) QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, SE NOMBRÓ CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LA MD. MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL, MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO.
- c) QUE LA MD. MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADA PRESIDENTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO.
- d) QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ CUBIERTO POR EL TRIBUNAL, CON CARGO A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARTIDA PRESUPUESTAL 32701 ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES.
- e) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN LA CALLE JOSÉ NARCISO ROVIROSA S/N TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 86000 EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, QUIEN CON FECHA 01 DE ENERO DEL 2025 CELEBRÓ CONTRATO PARA LA ADQUISIÓN DE UN SERVIDOR VIRTUAL CON INGENIERIA DE SERVICIOS DE COMPUTO; MISMO QUE CONTIENE DISTINTAS CAPAS, CERTIFICACIONE Y TECNOLOGÍA DE CONTPAQi®, ASÍ COMO SNAPSHOTS DIARIOS, QUE SON COPIAS DE SEGURIDAD DE LA PLATAFORMA.
- b) QUE ACREDITA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL CON LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EMITIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN DONDE SE LE ASIGNA EL [REDACTED]
- c) QUE NO HA CELEBRADO CONTRATO O ADQUIRIDO OBLIGACIÓN ALGUNA QUE LE IMPIDA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO; Y
- d) [REDACTED]

ELIMINADO, este párrafo, por contener datos identificables. Fundamento legal Art. 22, inciso a) de los Lineamientos para la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Tabasco.

III. DE LAS PARTES.

- a) QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA LLEGAR A AFECTARLO DE INEXISTENCIA O NULIDAD; Y
- b) QUE ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURIDICA CON QUE COMPARRECEN, POR LO QUE LIBREMENTE CONVIENEN EN SUJETARSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. DEL OBJETO. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL TRIBUNAL" A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LA PLATAFORMA COMPLETA DEL SERVIDOR CONTPAQI®, PARA LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS SISGAE Y JUICIO EN LÍNEA DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

SEGUNDA. VIGENCIA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2025.

ESTA VIGENCIA ES VOLUNTARIA PARA "EL TRIBUNAL" Y FORZOSA PARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR LO QUE EL PRIMERO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR DEL SERVICIO CONTRATADO.

TERCERA. DEL PAGO POR CONCEPTO DEL SERVICIO. "EL TRIBUNAL" POR CUESTIONES DE OPERATIVIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SERVIDOR CONTPAQI®, SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIO" LAS CANTIDADES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- EN LO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2025, SE CUBRIRÁ LA CANTIDAD DE \$6,252.40 (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.).
- EN LO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DE 2025, SE CUBRIRÁ MENSUALMENTE LA CANTIDAD DE \$6,716.40 (SEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 40/100 M.N.).

ASIMISMO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL PRECIO PACTADO VARIARA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. FORMA DE PAGO. EN EL CASO DE QUE EL (LOS) COMPROBANTES (S) FISCAL (ES) DIGITAL (ES) POR INTERNET (CFDRS) ENTREGADO (S) POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA SU TRÁMITE DE PAGO, NO COINCIDA CON LOS CONCEPTOS, ADEMÁS DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS O, EN SU CASO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, EL "EL TRIBUNAL" DENTRO DE LOS 3 DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN, INDICARA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERA CORREGIR.

LAS OBLIGACIONES FISCALES VIGENTES QUE RESULTEN CON MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SERÁN CUMPLIDAS PUNTUALMENTE POR CADA UNA DE "LAS PARTES" EN LO QUE LES CORRESPONDA.

QUINTA. RELACION CONTRACTUAL. LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE "EL TRIBUNAL" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ES DE CARÁCTER ESTRICAMENTE ADMINISTRATIVA, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ES LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER CIVIL, LABORAL Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PARA CON LAS PERSONAS CON QUIEN SE AUXILIE EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EXPRESAMENTE RECONOCE Y ACEPTE LO QUE DISPONE AL RESPECTO EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR SER EL ÚNICO Y EXCLUSIVO PATRÓN DE LOS ELEMENTOS QUE COMISIONE, QUIENES NO TIENEN NI TENDRÁN VINCULO LABORAL DE ALGUNA CLASE CON "EL TRIBUNAL" Y, POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO SE LE CONSIDERARÁ COMO INTERMEDIARIO.

SEXTA. IMPEDIMENTO DE CESIÓN. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, SON INTRANSFERIBLES. EN CONSECUENCIA, CUALQUIER CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, NO SURTIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO.

SEPTIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL CON "EL TRIBUNAL", EN EL CASO DE QUE AL PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INFRIJA DERECHOS DE TERCEROS SOBRE PATENTES, MARCAS Y/O DERECHOS DE AUTOR; EN CONSECUENCIA, LIBERA EN ESTE ACTO A "EL TRIBUNAL" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA DERIVARSE POR ESTOS CONCEPTOS.

OCTAVA. RESCISION "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECONOCE QUE "EL TRIBUNAL" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR EL INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

PREVIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISION, SE REQUERIRÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MEDIANTE OFICIO PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SE SUBSANE DICHA DEFICIENCIA O, EN SU DEFECTO, EXPRESE LAS RAZONES DE LAS QUE SE DERIVÓ EL INCUMPLIMIENTO, DE NO CUMPLIRSE CON LO ANTERIOR, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

NOVENA. TERMINACION. EL PRESENTE CONTRATO SE PODRA DAR POR TERMINADO POR LOS SIGUIENTES SUPUESTOS.

- I. POR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.
- II. POR RESCISION
- III. POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR
- IV. POR RAZONDES DE ORDEN PUBLICO O DE INTERES GENERAL, Y
- V. POR MUTUO CONSENTIMIENTO

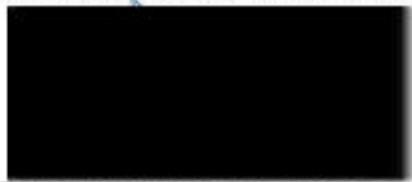
DECIMA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". SE OBLIGA A MANTENER COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN QUE LE PROPORCIONE "EL TRIBUNAL" Y TODA AQUELLA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE NO PODRÁ DIFUNDIR LA INFORMACIÓN, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL TRIBUNAL", OBLIGÁNDOSE A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE POR EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA. LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD ES PERMANENTE Y NO CESARÁ POR LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DECIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE

LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERAN CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS 02 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO


ING. VICENTE VILLALPANDO LARA


EL TRIBUNAL


MD. MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA
ARMENGOL
TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO
TET961229II5

TESTIGOS


LCP. BRENDA DEL CARMEN OLAN CUSTODIO


L.A. LORENA PATRICIA PALACIO RODRIGUEZ

ELIMINADO, este párrafo, por contener datos identificables. Fundamento legal Art. 22, inciso a) de los Lineamientos para la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Tabasco.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, RESPECTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, REPRESENTADO POR LA MD. MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL, MAGISTRADA PRESIDENTA Y POR LA OTRA EL C. ING. VICENTE VILLALPANDO LARA DE FECHA 02 DE ENERO DE 2025.